



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 058- 2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 1778 fechado el 21/marzo/2024, contenido en la hoja de coordinación N° 022-2024-MPSR-J/GAJ, sobre Expediente Técnico Modificado de la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2586190, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023/MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 7) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”; y “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR



ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

Que, en relación a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0110-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de octubre de 2023, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2586190, con un Monto de Inversión Total de S/. 899,532.41; y, Plazo de ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 014-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de enero de 2024, aprobó la ampliación de plazo N° 01, por veintiocho días calendario al Expediente Técnico de la IOARR con Código Único de Inversión N° 2586190;

Que, mediante informe N° 034-2024/MPSR/SGOP/RO-EBAR, de fecha 20 de febrero de 2024, el ing. Enzo Belsu Apaza Ramos - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2586190, remite al ingeniero supervisor de obra Denilson Grover Gruz Pilco, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, quien de su evaluación técnica **CONCLUYE**, que, esta supervisión, da fe y **opina favorablemente a la modificación del expediente técnico por metas físicas con ampliación de plazo N° 02**, para su trámite de aprobación correspondiente, bajo las consideraciones reglamentarias vigentes para la presente fase de ejecución de la IOARR, (...). En tal efecto, esta supervisión de obra bajo el sustento en el presente documento determina el nuevo presupuesto modificado por el monto de S/. 899,532.41, para su aprobación bajo acto resolutivo de la Entidad, esto mediante informe N° 011-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-DGCP En tal caso; **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO** está justificado en los siguientes factores, por: **MAYOR METRADO el monto de S/. 119,064.92**, que justifica por errores y/o omisiones en el expediente técnico por incompatibilidad en los metrados y en el terreno, planteando generar mayores metrados para la ejecución de partidas existentes que implica modificación por adicionales, esto en las partidas del componente de Costo Directo, en las partidas: 01 renovación de espejo de agua; 04 adquisición de luminaria; 05 construcción de rampa; 07 construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical; 08 construcción de jardinería; y, 09 construcción de sistema de riego. y, por **DEDUCTIVOS DE OBRA el monto de S/. 146,061.85**, que justifica por inconsistencia entre los planos y la planilla de metrados determinando la incompatibilidad, y por falta de detalle de planos y errores en el cálculo de



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



metrados que demuestra deficiencias en la elaboración del estudio definitivo, deduciendo el presupuesto de las siguientes partidas: 02 adquisición de contenedores; 03 renovación de banca; 04 adquisición de luminaria; 05 construcción de rampa; 07: construcción de espacios de circunvalación peatonal horizontal y/o vertical; 08 construcción de jardinería; y, 09 construcción de sistema de riego; con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 32 días calendario, sustentado en la causal de un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; el cual se encuentra vinculada a la ejecución del expediente técnico modificado de la IOARR “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2586190. Expediente Administrativo que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 035-2024/MPSR/SGOP/RO-EBAR, en fecha 21 de febrero de 2024, al Sub Gerente de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de modificación del expediente técnico por metas físicas con Ampliación de Plazo N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 137-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR METAS FÍSICAS sin ampliación presupuestal; y, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 32 días calendario, con eficacia anticipada del 10 de marzo de 2024 al 10 de abril de 2024**, ello mediante carta N° 0401-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;**

Que, estando a la hoja de coordinación N° 048-2024-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite la hoja de coordinación N° 015-2024-MPSR-J/GAJ, señalando que, **la figura de ampliación de plazo de una obra / proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), precisa que dicho órgano no, puede pronunciarse sobre aspectos técnicos o de fondo de estas solicitudes;** por otra parte, sobre el extremo de Mayor Metrado y Deductivo, señalado en el numeral 10, de la citada hoja de coordinación, la Gerencia de Infraestructura con Proveído N° 1155-2024 derivo el expediente administrativo para opinión, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, quien de su evaluación emite la carta N° 037-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluyendo en lo pertinente que, **(...) la Unidad formuladora emite opinión favorable a solicitud de la opinión respecto a modificación de IOARR por metas físicas con ampliación de plazo de obra N° 02, del proyecto en referencia.** Seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo a través del Proveído N° 1206-2024, para su pronunciamiento al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien mediante informe N° 373-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, **recomienda que prosiga su trámite correspondiente para cumplir las metas del proyecto;**

Que, mediante hoja de coordinación N° 053-2024-MPSR-J/GAJ, la Gerencia de Infraestructura solicita dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el extremo de la ampliación de plazo N° 02, quien con hoja de coordinación N° 022-2024-MPSR-J/GAJ, señala que no corresponde emitir dictamen legal respecto de la modificación del expediente técnico o documento equivalente, resaltando la precisión señalada hoja de coordinación N° 015-2024-MPSR-J/GAJ, respecto a la ampliación de plazo, por lo que, esta gerencia no desprende opinión o pronunciamiento en contrario o desfavorable para la materialización del acto resolutorio;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni



normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (Por Mayor Metrado con Deductivo de obra) de la IOARR denominado **“RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversión N° **2586190**; con un monto total de inversión ascendente a **S/. 899,532.41 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 SOLES)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y siguiente estructura presupuestal:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO		MAYORES GASTOS GENERALES	Total, Presupuesto modificado S/.
			MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS		
1	RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA	S/ 51,213.64	S/ 4,487.12	S/ 1,051.05		S/ 54,649.71
2	ADQUISICION DE CONTENEDOR	S/ 265,605.20		S/ 85,189.14		S/ 180,416.06
3	RENOVACION DE BANCA	S/ 9,668.51		S/ 8,235.21		S/ 1,433.30
4	ADQUISICION DE LUMINARIA	S/ 27,290.76	S/ 20,671.45	S/ 9,091.01		S/ 38,871.20
5	CONSTRUCCION DE RANPA	S/ 2,136.58	S/ 91.47	S/ 236.22		S/ 1,991.83
6	ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	S/ 80,700.00				S/ 80,700.00
7	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL	S/ 225,687.31	S/ 87,287.90	S/ 29,468.90		S/ 283,506.31
8	CONSTRUCCION DE JARDINERIA	S/ 25,721.24	S/ 3,106.59	S/ 4,405.60		S/ 24,422.23
9	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO	S/ 60,869.92	S/ 3,420.39	S/ 8,384.72		S/ 55,905.59
	COSTO DIRECTO	S/ 748,893.16	S/ 119,064.92	S/ 146,061.85		S/ 721,896.23
	GASTOS GENERALES	S/ 84,165.50			S/ 26,996.93	S/ 111,162.43
	GASTOS DE SUPERVISION (3.79%)	S/ 37,494.00				S/ 37,494.00
	GASTOS DE LIQUIDACION (1.35%)	S/ 12,852.75				S/ 12,852.75
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.88%)	S/ 12,780.00				S/ 12,780.00
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (0.26%)	S/ 3,347.00				S/ 3,347.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 899,532.41	S/ 119,064.92	S/ 146,061.85	S/ 26,996.93	S/ 899,532.41



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2586190; sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 10 de marzo de 2024 con término al 10 de abril de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias fedatadas del informe N° 034-2024/MPSR/SGOP/RO-EBAR, informe N° 011-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-DGCP, informe N° 035-2024/MPSR/SGOP/RO-EBAR, que integran el expediente tramitado, que debe ser complementado con el informe de consistencia y compatibilidad del expediente técnico formulado por el residente de obra, para su precalificación del hecho por Secretaria Técnica de PAD, toda vez que, el Expediente Técnico Modificado se sustenta en deficiencias, errores u omisiones del expediente técnico (falta de detalle de planos y errores en el cálculo de metrados, incompatibles con el terreno, entre otros) atribuidos a la arquitecta Ana Delia Flores Mendoza en su condición de Proyectista del expediente técnico y, al arquitecto Abraham Luciano Galdos Tutucayo en su condición de Evaluador del expediente técnico de la IOARR en relación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
SGOP
SGEyP
GSG
GAJ
UF
ST-PAD

